

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2022

Doctora

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

RevisinRNEyPN@crcom.gov.co; atencioncliente@crcom.gov.co

Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta

Ciudad

Asunto: Comentarios de Partners Telecom Colombia S.A.S. al proyecto regulatorio "Actualización del Registro de Números Excluidos y revisión de las causales de rechazo de la Portabilidad Numérica Móvil".

Apreciada Doctora Bonilla:

Por medio del presente documento **Partners Telecom Colombia S.A.S.**, (en adelante PTC), se permite presentar comentarios al proyecto regulatorio "*Actualización del Registro de Números Excluidos y revisión de las causales de rechazo de la Portabilidad Numérica Móvil*", que esperamos sean tenidos en cuenta por la importancia que este proyecto regulatorio representa para el sector, especialmente para todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones en Colombia.

COMENTARIO GENERAL

Inicialmente, PTC celebra la publicación del proyecto de la referencia, teniendo en cuenta la gran relevancia que supone especialmente para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles. Los trámites objeto de revisión y expuestos en el documento de formulación del problema, son algunos de aquellos que generan cargas importantes a los operadores por la gestión que se debe adelantar internamente por parte de los PRSTM, y que además generan ciertos riesgos y dificultades de cara a los derechos de los usuarios.

En este sentido y habiendo revisado el documento objeto de análisis, desde la Compañía, nos permitimos reiterar varios puntos para tener en cuenta. Como primera medida, es de destacar que la problemática expuesta en el documento del asunto, corresponde a un conjunto de hechos y de situaciones que han sido expuestos en sendas oportunidades y distintos escenarios sobre los riesgos y las dificultades en los manejos frente al alto porcentaje de portabilidades sobre

líneas que por su comportamiento, su operatividad y otras características evidentes, no deberían ser consideradas como usuarios, por lo que no habría lugar a las portabilidad y por el contrario se debe revisar si corresponden a operaciones fraudulentas que no hacen uso de los servicios de telecomunicaciones y que congestionan el proceso de portabilidad, si corresponden a usuarios inexistentes o que simplemente responden a la dinámica conocida como carrusel de portaciones, que en su totalidad perjudica el derecho de los usuarios a elegir su proveedor de servicios de telecomunicaciones móviles; situación que aún no ha sido solventada por la regulación, pero que si viene generando dificultades no solo para los operadores, sino incluso para los derechos de los usuarios.

Es así como en varios escenarios, tanto de manera conjunta como particular, hemos informado situaciones que sin lugar a duda corresponden a usuarios fraudulentos: usuarios que realmente no existen en la red, usuarios que son prepago pero que no generan recargas, ni tráfico, e incluso usuarios que corresponden a personas jurídicas, que nunca han sido relacionados con un usuario y que pueden responder en mayor medida al fenómeno conocido a nivel internacional como el "fraude del dealer", donde lo que buscan estas personas jurídicas es inflar las cifras de activaciones, recibir comisiones y posteriormente dar de baja la líneas contratadas, sin hacer uso de los servicios, o haciéndolo de manera marginal, todo esto propiciado por un esquema de incentivos por parte de algunos operadores que, conedores de las consecuencias, no se ocupan de establecer controles apropiados, tal y como lo ha manifestado la SIC y MinTIC en investigaciones y sanciones anteriores¹.

Esta falta de control y las soluciones que han tratado de encontrar los operadores han llevado a ser objeto de investigaciones y sanciones a los operadores, sin justificación suficiente, cuando la única intención del Proveedor es proteger la red, los recursos y la capacidad de los usuarios reales, cumpliendo de manera transparente con otras obligaciones que también están contenidas en la

¹ Mediante Resoluciones SIC No. 53403 y 66934 de 2013, se sancionó a CLARO, al establecer que como parte de su estrategia comercial generó una distorsión de cifras de la PNM a través de portaciones ficticias. La SIC comprobó la existencia de un ciclo en las masivas portaciones hacia CLARO, que iniciaba con la activación de líneas prepago en TELEFONICA; posteriormente eran portadas hacia CLARO y finalmente eran canceladas y retornadas a TELEFONICA. Dicho comportamiento evidenció un abultamiento de las cifras reportadas a autoridades y del mercado, respecto a las PNM donde el único beneficiado era CLARO.

Por otra, mediante Resolución MinTic No. 258 de 2015 y 622 de 2016 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el incumplimiento de las obligaciones normativas en materia de portabilidad numérica al hacer uso de esa funcionalidad sin atender el procedimiento establecido para el efecto, el cual establece que la solicitud de portación ha de provenir de una solicitud formulada por un usuario; así como por apropiarse de un recurso de numeración asignado a otro operador.

regulación actual. Es así como PTC celebra la publicación de este tipo de documentos, donde se pone sobre la mesa una situación que viene afectando a los PRSTM, sus controles y las formas como puede protegerse el mercado y la red de actuaciones de usuarios fraudulentos y que quieren sacar ventaja de las debilidades y zonas oscuras de la regulación vigente en la actualidad.

Asimismo, PTC reitera la necesidad de regular de fondo, las condiciones para que opere la causal de rechazo por fraude, definiendo qué se entiende por fraude o a lo sumo, eliminando dicha causal y creando unas nuevas que se ajusten a la realidad de la operación y a las realidades que hoy enfrentan los operadores. Con esto en mente, el llamado de PTC es a unificar conceptos, reducir interpretaciones y hacer un régimen con escenarios favorables y más claros para todos los agentes que hacemos parte del sector y de la operación.

De otro lado, dentro de la revisión que se haga del problema, sus causas y sus consecuencias, también debemos hacer la revisión relacionada con la causal de rechazo por titularidad, alineación de las interpretaciones y el entendimiento con relación al fraude derivado de esta causal, el manejo de la misma frente a usuarios prepago, el concepto de usuario y demás las particularidades que se deben definir con relación a las personas jurídicas.

Asimismo, frente a las causales de rechazo, debemos analizar lo que ha ocurrido a nivel internacional y adoptar las medidas que mejor se ajusten a nuestra idiosincrasia y a los fenómenos que se viven realmente en la operación de la portabilidad numérica móvil en Colombia. Desde PTC, invitamos entonces a la Comisión a revisar con total objetividad lo que está ocurriendo y las realidades que efectivamente se están materializando con relación a la portabilidad y los cambios que se vienen teniendo desde las últimas modificaciones, tales como la portabilidad a un día, lo cual es un gran escenario, que sin duda ha servido para dinamizar el mercado, pero que igual se debe ser muy cuidadoso para que en pro de la protección de los usuarios, no se caiga en la tolerancia a los fraudulentos y a quienes se aprovechan de algunas carencias de la normatividad que actualmente rige este tipo de procesos.

Con lo descrito anteriormente y como se ha manifestado en muchos escenarios y oportunidades, es muy favorable pensar que es un buen momento para hacer un análisis profundo del proceso general de portabilidad, más allá de las causales de rechazo, que, si bien son un problema identificado, no representan la única dificultad del régimen actual. Es importante fomentar la portación con agilidad, dentro de tiempos reales y adecuados a la necesidad de los usuarios, situación que actualmente no se reconoce.

Finalmente, frente a este en particular, PTC se pone a disposición de la Comisión para participar de manera activa de todos los debates, discusiones y escenarios que puedan ser favorables para construir de manera conjunta los mejores procesos para los PRSTM, para los usuarios y demás agentes que puedan verse afectados con esta revisión.

Por otro lado, con respecto al Registro de Números Excluidos (RNE), si bien ha sido una herramienta que lleva más de 10 años en la regulación, lo que demuestran los hechos es que actualmente no es eficiente, ni útil frente a las necesidades reales del sector y los usuarios, en especial después de la expedición de la Ley de Protección de Datos Personales. El RNE se ha convertido en una carga operacional injustificada, incluso para los usuarios y que efectivamente se quedó corta frente al control que pretendía ejercer y frente a lo que realmente hoy ocurre en la prestación de servicios de telecomunicaciones y el uso que hacen múltiples agentes, bastantes más que los mismos operadores de telecomunicaciones. Desde PTC, consideramos que este registro debe ser eliminado integralmente de la regulación y que se debería pensar en un mecanismo más eficiente y universal, teniendo en cuenta las herramientas con las que hoy se cuentan, en cabeza de la SIC, y las disposiciones generales que hoy existen. Esta postura la desarrollaremos y justificaremos a lo largo del presente documento.

Con todo lo mencionado previamente y los puntos ampliamente expuestos, PTC, se permite responder la consulta sectorial.

CONSULTA SECTORIAL

Frente al Registro de Números Excluidos

¿Considera que el problema definido en este documento contempla todos los elementos relacionados con las dificultades que se presentan frente al Registro de Números Excluidos?

Rta/ El problema definido en el Documento Azul, consiste en que el Registro de Números Excluidos se encuentra desactualizado y ha perdido su efectividad. PTC considera que el problema no contempla todos los elementos relacionados a las dificultades del RNE, ya que no tiene en cuenta la normativa posterior a su creación, en especial la Ley de Protección de Datos Personales, o Ley 1581 de 2012.

En los antecedentes mencionados en el documento encontramos referencias internacionales frente a la protección de usuarios sobre la recepción de llamadas no solicitadas con fines comerciales o publicitarios, y se menciona que actualmente en Colombia no se cuenta con un mecanismo para dichas llamadas no deseadas y el registro se quedó únicamente en temas de SMS, que en la actualidad solo se usan para efectos comerciales y publicitarios y en algún porcentaje para el relacionamiento o la comunicación entre el proveedor y el usuario final con relación directa a la prestación de los servicios. Asimismo, en los objetivos específicos del proyecto, se busca evaluar la pertinencia de ampliar el alcance del RNE a llamadas móviles. Sin embargo, esto ya se encuentra contemplado bajo la ley de protección de datos personales, siendo este registro ineficaz frente a lo que hoy realmente requieren los usuarios y el mercado.

Por otro lado, es menester resaltar que el 32.6% de llamadas corresponden a los servicios financieros, según el estudio de TrueCaller Insights citado en el proyecto. Sin embargo, la implementación de cualquier cambio recae únicamente en los PRSTM, lo cual supone cargas operativas, que en este momento ya está asumiendo el usuario sin mayores cargas y de manera voluntaria y de autorregulación y control de las comunicaciones que quiere o le interesa recibir.

Aunado a lo anterior, según el Documento Azul, la cantidad de usuarios registrados en el RNE de 284.302, cifra que corresponde al 0,04% de líneas móviles en el país, lo cual evidencia que el usuario no acude al RNE como mecanismo de respuesta a sus necesidades. Por lo cual, PTC considera que este se ha convertido en un medio ineficiente, y por lo tanto proponemos sea eliminado, ya que la Ley de Protección de Datos Personales es herramienta suficiente y posterior, que cubre todos los sectores más allá del sector de telecomunicaciones.

¿Considera que las causas planteadas abordan de manera integral o al menos de manera considerable el problema identificado? En caso negativo, favor indique de manera justificada que otras causas añadiría.

Rta/ En efecto, tal y como se menciona en el Documento Azul, el RNE no incluye las condiciones de la nueva regulación. Sin embargo, no consideramos relevante la necesidad de "armonizar el RNE con otra normativa como es la Ley 1581 de 2012", ya que el solo régimen de protección de datos personales es más rápido y efectivo para el usuario, por lo cual nuevamente reiteramos nuestra postura de derogar el RNE.

Adicionalmente, para PTC resulta interesante revisar la competencia que pueda tener la CRC frente al manejo y liderazgo del RNE, pues la competencia frente al respeto, la gestión y la protección de los datos personales está en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que no quedaría muy claro el alcance y el resorte de la CRC frente a esta gestión y cualquier tipo de control que se haga sobre los datos personales acá registrados.

De otro lado, no queda muy claro y tampoco lo establece la regulación si este Registro es realmente consultado por todos los operadores al enviar mensajes de texto, más aún cuando la mayoría de los mensajes que envían los PRSTM son propios de la relación con el usuario y quienes realmente deberían tener en cuenta este registro son los PCA y los integradores tecnológicos, quienes no siempre hacen parte de estas discusiones, ni tienen muy claros sus procesos frente a los controles y el cumplimiento de este tipo de restricciones, sometiendo a esta carga operativa y de "Good Will" a los proveedores de redes y servicios, cuando ni siquiera son los que deberían restringir el envío de los mensajes que realmente se remiten.

Así las cosas, la invitación a la CRC es a la revisión del alcance de este registro, la pertinencia, la eficiencia y la real necesidad de mantenerlo. A su vez, PTC considera que es la oportunidad para convocar a la SIC y revisar con esta entidad el alcance, la competencia e incluso la posibilidad de crear de manera conjunta con todos los agentes del sector, una herramienta que en realidad cumpla con el objetivo que en su momento buscaba el regulador y que efectivamente pueda responder a las necesidades que en su momento fueron planteadas por el regulador y los demás agentes del sector.

¿Cree usted que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Rta/ PTC considera que frente a la consecuencia planteada de que exista una mala percepción del usuario frente al RNE, más allá de una mala percepción, es una falta de conocimiento que existe acerca del mecanismo. Menos del 1% de usuarios están registrados en el RNE, lo cual refleja que el usuario no conoce y no hace uso del RNE, si no que por el contrario utiliza otros mecanismos de protección. En este caso, la SIC ha resultado ser más eficiente en la materia, como autoridad única de protección de datos personales.

Frente a las consecuencias del problema frente al RNE, solo se puede concluir que efectivamente este registro no cuenta con ninguna justificación para que se siga manteniendo como una obligación para los operadores, que nadie conoce, que nadie usa y que además solo genera cargas para los PRSTM y para los usuarios.

¿Qué otras fuentes de información adicionales a las usadas en el documento, considera relevantes para los fines del proyecto? Indique cuáles.

Rta/ Desde PTC consideramos que más allá de la búsqueda de fuentes adicionales, lo principal en este proceso es vincular a la entidad competente para el manejo de los datos personales, la autorización para su tratamiento y demás condiciones para el correcto manejo de los datos, para que revise el alcance de lo que hoy exista y pueda aportar de una manera constructiva en la eliminación del RNE y la revisión de las herramientas que hoy existen que puedan cumplir con el objetivo que en su momento se planteó o se buscaba con el RNE.

Frente a la Portabilidad Numérica Móvil

¿Considera que el problema definido en este documento contempla todos los elementos relacionados con la causal de rechazo de portación asociada a fraude?

Rta/ Para PTC, resulta relevante mencionar que en general el proceso de portabilidad tiene muchos puntos que deben ser revisados, así las cosas, para la compañía el problema planteado no está bien definido y es insuficiente frente a las problemáticas que se vienen presentando en la operación de todos los operadores, incluyendo el tema de las causales de rechazo, este último como una de las problemáticas que deben ser atacadas y reglamentadas para un mejor desarrollo y protección del proceso de portabilidad numérica y de los agentes del mercado.

En este momento ocurren muchas situaciones y eventos que impiden que usuarios legítimos de servicios de telecomunicaciones puedan ejercer su derecho a portarse, por ejemplo, que se haya definido un día hábil hasta las 3pm de los viernes para llevar a cabo la portación, lo cual impide que los operadores de telecomunicaciones puedan ejercer su derecho legítimo a rechazar las portaciones, por las causales definidas en la norma.

PTC comparte que uno de los principales inconvenientes que se tiene en términos de portabilidad numérica, es la amplitud o falta de precisión del concepto "Rechazo por Fraude", lo que hace que cada operador aplique un concepto sobre este ítem y se generen riesgos importantes y diversas interpretaciones.

Adicionalmente, se refleja que no existe una única interpretación, ni un entendimiento de lo que se puede considerar un fraude, lo que permite portabilidades fraudulentas que no necesariamente son solicitadas por usuarios reales y por lo tanto afectan las cifras o números reportados, así como generan cifras de usuarios que no existen, incrementos en el Churn, usuarios masivos que "se activan" vía portabilidad, durante periodos cortos y que luego se retiran de la red y realmente no son usuarios que hagan uso de los servicios de telecomunicaciones que se ofrecen.

¿Considera que las causas planteadas abordan de manera integral o al menos de manera considerable el problema identificado? En caso negativo, favor indique de manera justificada que otras causas añadiría.

Rta/ Para PTC resulta importante resaltar que han sido diversos los temas planteados ante la CRC en varias oportunidades, las causales de rechazo y el proceso de portabilidad tiene varias problemáticas que deben ser revisadas y ajustadas correctamente y de este modo evitar las dificultades operativas que en este momento se han evidenciado y no restringir el análisis únicamente al rechazo por fraude, dado que el régimen es uno y como una unidad debe revisarse y reglamentarse,

Ahora bien, PTC como operador entrante, ha sido sujeto de diversas practicas que afectan el derecho de portabilidad de los usuarios y los controles que debe tener el operador para evitar practicas abusivas y contrarias a la regulación que en este momento se están generando. Tal y como se incluye en el documento objeto de análisis, varios reguladores a nivel mundial han tomado medidas que sean justas, que permitan la dinámica del mercado y la libre elección real de los operadores al momento de elegir efectivamente su proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Desde PTC, no ha sido sencillo el control de carrusel de portabilidades, de portaciones masivas y los controles reales para la portabilidad de personas jurídicas que en algunos casos ni existen, así las cosas, consideramos que este puede ser un buen escenario para revisar la operación del proceso de portabilidad y todos los subprocesos que se derivan de la complejidad de este.

Frente a la primera causa en la cual se establece que no existe causal de rechazo asociada a la comisión de fraude, en efecto consideramos que existe una ambigüedad normativa que pone en riesgo de incumplimiento a los PRSTM. En definitiva, se debe definir con exactitud qué se debe catalogar o no como fraude. Al respecto, se propone lo siguiente:

- Líneas Prepago no activas (No nominadas y sin primera recarga) Política antifraude
- Líneas activas reportadas por el cliente como fraude
- Líneas con Bloqueos temporales por solicitud del cliente
- Líneas en estado de terminación
- Líneas que se portan y no se mantienen por un periodo razonable y se cambian de operador de manera sospechosa.

Así las cosas, dentro del proceso de portabilidad, PTC ha evidenciado que después de que se solicita NIP a una línea, la línea tiene servicio y no está suspendida por fraude. Sin embargo, otros operadores proceden a bloquear basándose en un supuesto fraude comercial posterior a la solicitud de la portabilidad, es decir, bajo una presunción inexistente, posterior y sin soportes de por medio, generando incongruencias entre las operaciones de todos los operadores.

Ahora bien, y en desarrollo de la causa que identifica que actualmente no existen criterios para determinar el fraude, ponemos de presente la necesidad de definir en detalle, forma y fondo, los soportes de rechazo necesarios y las condiciones mínimas que deben cumplir en caso de un fraude. Incluso, podríamos pensar en la eliminación de la causal de fraude e incluir causales particulares dadas las situaciones que se han expuesto ampliamente en varias oportunidades y definir de manera juiciosa que se debe entender por causal de rechazo de fraude.

Cabe resaltar que, desde el CDC, se ha propuesto crear un archivo plano y general para el sector, que se pueda utilizar como soportes en portabilidad y garantizar la unificación de criterios.

Sin embargo, PTC considera importante diferenciar e incluir también en el árbol de problema, la causal de titularidad y su revisión, ya que la falta de claridad frente a esta como una causal independiente en la regulación, supone problemas recurrentes y relacionadas con la operación de la mal llamada causal de fraude y la negativa de algunos operadores para aprobar las portabilidades por causales que no existen en la regulación. Los problemas más recurrentes de rechazos por

titularidad se centran en ortografía, así como los documentos necesarios que se les exige a las personas jurídicas para demostrar su titularidad. Por ejemplo, se acepta el RUT como documento suficiente para vinculación y celebración del contrato con un operador, pero al momento de la portación se exige Certificado de Existencia y Representación Legal, lo cual resulta contradictorio, por lo que resulta interesante la posibilidad de revisar el manejo de la titularidad para usuarios prepago y de personas jurídicas, cuyo manejo también ha generado diferencias entre el manejo de los operadores y el regulador.

Las anteriores situaciones, así como el carrusel de las portabilidades, solicitudes de portaciones masivas, usuarios que al ser personas jurídicas piden la portabilidad de líneas en cabeza de personas naturales, entre otras prácticas, evidencian las dificultades y los puntos que no están regulados pero que si generan ventajas frente a manejos de agentes que se aprovechan de los vacíos normativos existentes.

¿Cree usted que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Rta/ Desde PTC compartimos y reiteramos la dificultad de validación de titularidad en el proceso de portación, sin embargo, nuevamente enfatizamos en que esto también aborda una causal de rechazo independiente y que no debe confundirse con rechazos por fraude. En conclusión, una consecuencia evidente es que en este momento los operadores no cuentan con herramientas operativas suficientes para rechazar o hacer un control real de que únicamente sean usuarios reales quienes soliciten la portabilidad como esta definido en la regulación actual.

En definitiva, tal y como se mencionó anteriormente, los documentos para validar la identidad de una persona jurídica deben flexibilizarse, ya que no puede ser el PRSTM el encargado de revisar si un comerciante cumple o no con su calidad, si no que cualquier documento de identificación de una persona jurídica, debe asumirse y aceptarse como válido.

Adicional a lo anterior, PTC también considera que una de las consecuencias ha sido el inicio de investigaciones y sanciones a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, frente a las definiciones internas que, en pro de la protección de la red y los controles de fraude, que no fueron aceptados por las autoridades competentes teniendo en cuenta que para la regulación no están definidas de manera uniforme lo que se debe configurar como tal. Sin embargo,

en muchos casos resultaba evidente que eran casos que no contaban con la transparencia, ni la claridad y que efectivamente no correspondían a usuarios reales, sino por el contrario eran usuarios fraudulentos que nunca hicieron uso de los servicios contratados.

¿Qué otras fuentes de información adicionales a las usadas en el documento, considera relevantes para los fines del proyecto? Indique cuáles.

Rta/ Consideramos relevante luego de lo expuesto a lo largo del documento que en este momento los operadores no cuentan con herramientas suficientes para controlar y proteger la red y los derechos de los usuarios reales a gestionar sus solicitudes de portabilidad y elegir libremente el proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Así las cosas, se concluye que se debe revisar en conjunto el proceso de portabilidad numérica las situaciones que afectan a los proveedores y por supuesto posibles soluciones a las situaciones reiteradamente expuestas a la CRC.

Por ejemplo, desde PTC solicitamos la revisión frente a la posibilidad de incluir un límite razonable al tiempo a partir del cual un usuario pueda portarse después de haber realizado un proceso portación, que actualmente no está regulado. En países como Argentina, Chile y Perú, actualmente se debe cumplir un plazo mínimo de 60 días con el operador origen, antes de poder solicitar una portación. Lo anterior de la mano con el desarrollo del proceso de posibles fraudes en procesos de portación, ya que, al limitar al usuario, se reduce la posibilidad de que existan líneas fraudulentas que pretendan realizar portaciones frecuentes entre operadores. Por lo cual, PTC propone un tiempo mínimo de permanencia de 30 días calendario, para que el usuario pueda hacer nuevamente una portación.

Adicional a lo anterior PTC solicita la revisión de los tiempos de la portabilidad y de la operación que en este momento existe, en la actualidad existen muchas situaciones que impiden que el proceso de portabilidad sea transparente por ejemplo, que los viernes el día hábil se entienda hasta las 15:00 h, que se presente una acumulación de los tramites que se realizan entre el viernes y el lunes, entre otras situaciones que deberían ser revisadas en conjunto con todo lo que conlleva el proceso de portabilidad numérica móvil.

En conclusión, desde la compañía consideramos que este es el mejor escenario para entender como unidad todo lo que se deriva en el marco de la portabilidad

numérica, que se revise de manera profunda la operación, los temas que hoy nos afectan y todas aquellas situaciones que hasta el momento no se han podido solventar, y que solo generan problemas y controversias entre los agentes del mercado y finalmente afectan de manera profunda a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Así las cosas, esperamos que nuestros comentarios sean de recibo por parte de la CRC y quedamos atentos a cualquier aclaración o mecanismo de participación que se adelante frente a la propuesta regulatoria.

Saludos cordiales,



MARGARITA MARÍA RUBIO V.

Directora de Regulación

Partners Telecom Colombia S.A.S